



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con memorial allegado solicitando oficiar al Centro de Conciliación, a fin de que se sirvan informar el estado actual del trámite de Acuerdo de Pago adelantado por el demandado JOSÉ MAURICIO OCAMPO LONDOÑO ante sus oficinas. En escrito allegado al correo electrónico del despacho solicitando se le dé trámite a la cesión de crédito a favor de FIDEICOMISO CONCILIARTE. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. Queda para proveer. Buga Valle, septiembre 25 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/C.S./MENOR

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2008-00018-00

DEMANDANTE: CESIONARIO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE

DEMANDADO: JOSE MAURICIO OCAMPO LONDOÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No. **2146**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, cinco (05) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Se allega memorial con solicitud de oficiar al Centro de Conciliación Justicia Alternativa con sede en la ciudad de Cali, a fin de que se sirvan informar el estado actual del trámite de Acuerdo de Pago adelantado por el demandado JOSÉ MAURICIO OCAMPO LONDOÑO, y una vez revisado el expediente se encuentra respuesta por parte del Conciliador Juan Carlos Muñoz Montoya, mediante el cual informa que el proceso en mención fue declarado fracasado el 09 de marzo de 2018 y remitido al Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, bajo radicado No. 2018-00202, adelantando trámite de liquidación patrimonial.

La Apoderada General de COVINOC, solicita dar trámite a la cesión de derechos presentada a favor de FIDEICOMISO CONCILIARTE radicada en el mes de diciembre de 2013. Al respecto, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 1028 del 20 de junio de 2014 se reconoció como cesionario a Patrimonio Autónomo Conciliarte.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora la respuesta del conciliador Juan Carlos Muñoz Montoya, conciliador de la persona natural no comerciante, mediante el cual informa que el proceso en mención fue declarado fracasado el 09 de marzo de 2018 y remitido al Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, bajo radicado No 2018-00202, adelantando trámite de liquidación patrimonial.



2. **INDICAR** a la peticionaria que se esté a lo resuelto mediante auto interlocutorio No. 1028 del 20 de junio de 2014, mediante el cual se reconoció como cesionario a Patrimonio Autónomo Conciliarte.

NOTIFIQUESE

Alba. Mónica A. D.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 06 DE Octubre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 153.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27e9f8cf662f31db71a86bb39511c85e1d6d73f57d1d270402b7531cff9eb6a**

Documento generado en 05/10/2022 09:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>